



REF. Ejecutivo singular (C.S)

RAD. 2014-00217-00

SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante y el demandado solicita terminación del proceso y pago de títulos. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **ROSARIO MARÍA PEÑA AMELL**, apoderada de la parte ejecutante presentó memorial el día **2 de diciembre de 2020**, coadyuvado por el doctor **KEVIN ROMAN MANJARREZ**, previo pago de títulos a la parte ejecutante por valor de \$8.000.000.

Revisado el memorial, se percata el Juzgado que el doctor KEVIN ROMAN MANJARREZ, no indica en representación de quien actúa; igualmente, revisado el proceso físico, no obra dentro del mismo poder ni providencia alguna, reconociéndole personería al mencionado togado a favor de algunos de los demandados.

Por otra parte, revisado el portal del Banco Agrario, no se encuentran títulos a disposición de este proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación conforme a las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No._016

De fecha: 25 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCÍA MENDOZA
Secretaria

